



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, Primero (01) de diciembre de dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	FABIO OMAR RODRÍGUEZ MONTOYA
DEMANDADO	FONPREMAG
RADICADO	05001 33 33 030 2013 00470 00
DECISIÓN	ORDENA EXHORTAR NUEVAMENTE

Procede el Despacho a impulsar el proceso de la referencia conforme a las actuaciones que se han adelantado, con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Revisado el expediente advierte el Despacho que el día 10 de octubre de 2014 fue recibido en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, el exhorto No. 5537, ordenado en la audiencia inicial, mediante el cual se solicita para que: ***"(...) remita Certificado de lo devengado, deducido y pagado al accionante durante el último año de prestación de servicios, previo al reconocimiento de la pensión, así como copia de la Resolución nro 5260 FNPSM del 27 de diciembre de 2005"*** (Fls 53).

2. En el presente caso, se advierte que el proceso de la referencia no ha podido ser debidamente impulsado por el Despacho **DADA LA FALTA DE COLABORACIÓN**, del MUNICIPIO DE MEDELLÍN en su dependencia ya mencionada, para el auxilio del exhorto ordenado.

3. Se pone de presente que conforme lo establece el artículo 35 Numeral 8 Ley 734 de 2002 a todo servidor público le está prohibido:

"8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento".

4. También se advierte que el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, consagra que el juez tiene varios poderes disciplinarios como lo es sancionar con multas hasta de 10 salarios mínimos mensuales a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares **que sin justa causa incumplan las**

órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

5. En consecuencia, se ordenará exhortar nuevamente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. SE ORDENA EXHORTAR NUEVAMENTE a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN que en el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES,** SE SIRVA AUXILIAR EL EXHORTO REMITIDO.

SEGUNDO. Adviértanse las disposiciones de los artículos 35 Numeral 8 Ley 734 de 2002 y 44 numeral 3 del Código General del Proceso.

TERCERO. Si la dependencia no auxilia el exhorto, se procederá a oficiar al señor ALCALDE MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que adelante las investigaciones que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Medellín, **05 de diciembre de 2014.**

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

**ERIKA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil catorce (2014)

OFICIO N° 6741

Señores:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Ciudad

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: FABIO OMAR RODRIGUEZ MONTOYA (CC. 8.470.411)
RADICADO: 05001-33-33-030-2013-00470-00

Por medio del presente me permito acatar lo dispuesto en proveído de la fecha, mediante el cual se dispuso lo siguiente:

"PRIMERO. SE ORDENA EXHORTAR NUEVAMENTE a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN que en el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, SE SIRVA AUXILIAR EL EXHORTO REMITIDO.

SEGUNDO. Adviértanse las disposiciones de los artículos 35 Numeral 8 Ley 734 de 2002 y 44 numeral 3 del Código General del Proceso.

TERCERO. Si la dependencia no auxilia el exhorto, se procederá a oficiar al señor ALCALDE MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que adelante las investigaciones que estime pertinentes".

Atentamente,

ERIKA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA

Dirección: Calle 42 No. 48 – 55.
Teléfono: 261-66-99.
Medellín